



Consejo Económico y Social

Distr.
LIMITADA

E/CN.17/1994/L.1
24 de mayo de 1994
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMISIÓN SOBRE EL DESARROLLO SOSTENIBLE
Segundo período de sesiones
Tema 6 b) del programa

EXAMEN DE GRUPOS SECTORIALES, PRIMERA ETAPA: PRODUCTOS QUÍMICOS TÓXICOS Y DESECHOS PELIGROSOS

Proyecto de decisión presentado por el Presidente

Productos químicos tóxicos

1. La Comisión tomó nota de que los esfuerzos encaminados a controlar los riesgos de los productos químicos para la salud humana y el medio ambiente no avanzaban al mismo ritmo que el uso creciente y generalizado de productos químicos en todos los sectores a nivel mundial.
2. La Comisión recordó que en el Programa 21¹ se estableció la necesidad de intensificar los esfuerzos nacionales e internacionales de manera significativa para lograr una gestión ecológicamente racional de los productos químicos. En ese contexto, la Comisión instó a los gobiernos, a las organizaciones internacionales y a las entidades no gubernamentales pertinentes a que aumentaran sus actividades para garantizar una utilización y una gestión sostenibles de los productos químicos.
3. La Comisión exhortó a los organismos de las Naciones Unidas y a otras organizaciones internacionales a que aumentaran la coordinación internacional para evitar la duplicación innecesaria de esfuerzos y fortalecer el Programa Internacional de Protección frente a los Productos Químicos (PIPPQ) a fin de compartir el volumen de trabajo entre la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), así como la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI), la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) y la Comisión de la Unión Europea.

¹ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992, vol. I, Resoluciones aprobadas por la Conferencia (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo II.

4. La Comisión tomó nota de la Conferencia Internacional sobre Seguridad Química, convocada conjuntamente por la OMS, el PNUMA y la OIT en Estocolmo del 25 al 29 de julio de 1993, por iniciativa del Gobierno de Suecia, a la que asistieron 114 gobiernos y organizaciones internacionales interesadas. La Comisión acogió también con beneplácito el establecimiento del Foro Intergubernamental sobre Seguridad Química, así como las Prioridades para la acción aprobadas por la Conferencia que figuran en el anexo.

5. La Comisión hizo suyas las Prioridades para la acción y acogió con beneplácito en particular las metas y los plazos acordados, además, exhortó a los gobiernos, a las organizaciones internacionales y a las organizaciones no gubernamentales interesadas a hacer realidad esas Prioridades.

6. La Comisión instó a los gobiernos, a las organizaciones internacionales y a las organizaciones no gubernamentales a que participaran activamente en el Foro, promoviendo el fortalecimiento de vínculos estrechos entre el PIPPQ y el Foro.

7. La Comisión acogió con beneplácito la invitación de algunos gobiernos de patrocinar reuniones del Foro entre períodos de sesiones.

8. La Comisión reconoció la importante función del Foro en las actividades complementarias y el examen del capítulo 19 del Programa 21, e invitó al Foro a que informara a la Comisión sobre su labor, cuando procediera, antes de la celebración del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de 1997.

9. La Comisión acogió con satisfacción los recientes progresos alcanzados por el Grupo de Trabajo ad hoc de expertos sobre la aplicación de las Directrices de Londres en su forma enmendada en la formulación de posibles elementos para la elaboración de un instrumento jurídicamente vinculante para la aplicación obligatoria del procedimiento de consentimiento fundamentado previo a nivel mundial y recomendó que el PNUMA, conjuntamente con la FAO y en consulta directa con otras organizaciones internacionales, continuara evaluando y abordando los problemas relacionados con la aplicación del procedimiento de consentimiento fundamentado previo con carácter voluntario y elaborando instrumentos jurídicamente vinculantes en relación con dicho procedimiento.

10. La Comisión expresó reconocimiento por el Código Deontológico para el Comercio Internacional de Productos Químicos, convenido recientemente, y recalcó que el sector industrial de todos los países debería aplicarlo ampliamente y sin demora; además, hizo hincapié en el papel de la industria en su calidad de principal promotor de los objetivos establecidos en el capítulo 19 del Programa 21, especialmente en lo que respecta a la evaluación de los riesgos, el suministro de datos y la adopción y aplicación de medidas para reducir los riesgos.

11. La Comisión tomó nota de las disposiciones pertinentes del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo²,

² Informe de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Bridgetown (Barbados), 26 de abril a 6 de mayo de 1994 (publicación de las Naciones Unidas de próxima publicación), resolución 1, anexo II.

aprobado en la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, en el que, entre otras cosas, se hacía un llamamiento para que se prestara asistencia adecuada a los pequeños Estados insulares en desarrollo de manera que éstos pudieran luchar contra los riesgos para la salud humana y el medio ambiente de sus poblaciones.

12. La Comisión reconoció la necesidad de que los gobiernos creen los mecanismos económicos apropiados para consolidar una gestión sostenible de los productos químicos durante su ciclo vital e invitó a los gobiernos a que informaran a la Comisión, en su próximo período de sesiones, sobre sus experiencias en la aplicación de los mecanismos económicos en esta esfera.

13. La Comisión reconoció la importancia de adoptar medidas para hacer frente a los riesgos de los productos químicos para la salud y el medio ambiente. Como ejemplo tomó nota de los graves efectos que tenía para la salud humana la exposición al plomo, hizo suya la labor que se lleva a cabo sobre esa cuestión en diversos foros internacionales e instó a que continuaran los esfuerzos para reducir la exposición del ser humano al plomo.

14. La Comisión reconoció la necesidad de que los gobiernos y los foros intergubernamentales identificaran las sustancias químicas persistentes y bioacumulativas con miras a eliminarlas gradualmente o prohibirlas.

15. La Comisión tomó nota de la necesidad de evaluar la eficacia relativa de los programas en función de sus costos en lo que respectaba a la puesta en práctica del capítulo 19 del Programa 21, así como de que los compromisos contraídos respondieran a las necesidades de la población, teniendo presente el riesgo del contacto frecuente con las sustancias químicas en la vida cotidiana.

16. La Comisión reconoció que la coordinación eficaz de la labor sobre la protección frente a los productos químicos que llevan a cabo los sectores interesados a nivel nacional, la participación activa de la industria y de los empleados como parte de la movilización del sector no gubernamental y el fortalecimiento del derecho de las comunidades a tener conocimiento por medio de informes sobre el medio ambiente, auditorías ambientales, inventarios sobre emisiones e instrumentos análogos eran factores importantes para aumentar la protección frente a los productos químicos.

17. La Comisión hizo hincapié en la necesidad de fortalecer las capacidades y posibilidades nacionales de gestión de los productos químicos, en particular en los países en desarrollo, y exhortó a los gobiernos a que establecieran compromisos para llevar a cabo medidas bilaterales concretas en esa esfera.

18. La Comisión insistió en la necesidad de lograr la aplicación cabal de los acuerdos sobre transferencia de tecnología que figuran en el capítulo 34 del Programa 21 y en las decisiones pertinentes de la Comisión. En ese contexto, instó a la comunidad internacional a encontrar medios y arbitrios concretos para transferir a los países en desarrollo y a los países con economías en transición las tecnologías apropiadas en lo que respecta a los productos químicos tóxicos y a la protección frente a los productos químicos.

19. La Comisión instó a los gobiernos a movilizar recursos financieros para atender las prioridades antes señaladas, como quedó acordado en el capítulo 33 del Programa 21 y en las decisiones pertinentes de la Comisión.

20. La Comisión invitó al jefe de proyectos a que continuara siguiendo de cerca los progresos que alcanzaran las Naciones Unidas y otros organismos internacionales en la puesta en práctica del capítulo 19 del Programa 21, e informara a la Comisión de esos progresos periódicamente por conducto de la Comisión Interinstitucional sobre el Desarrollo Sostenible.

Anexo

PRIORIDADES PARA LA ACCIÓN

Introducción

1. Si bien el Programa 21 establece los objetivos generales de las seis áreas de programa y las sugerencias para su realización, las recomendaciones aprobadas indican prioridades para acciones inmediatas y objetivos que deberán lograrse a más largo plazo. El Programa 21 declara que su realización exitosa es en primerísimo lugar responsabilidad de los gobiernos. En consecuencia, las recomendaciones formuladas se refieren en primer lugar a las prioridades para la acción de los gobiernos, pero varias de ellas se refieren a la labor de órganos internacionales en la preparación de instrumentos efectivos para uso de los gobiernos.
2. La estrecha cooperación entre las organizaciones internacionales y los gobiernos, y el desarrollo y fortalecimiento de la cooperación en el plano regional son, en un gran número de casos, un medio importante de acrecentar en forma significativa el resultado de las acciones recomendadas.
3. Deberá alentarse la aplicación nacional de los acuerdos internacionales sobre seguridad química.
4. En el plano nacional, es requisito para obtener buenos resultados, una coordinación eficiente de la labor sobre la seguridad química por los sectores interesados. La activa participación de empleadores y trabajadores, la movilización del sector no gubernamental y el fortalecimiento del derecho de la comunidad a estar enterada son factores importantes para incrementar la seguridad química.
5. Varios órganos y programas de las Naciones Unidas, la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), la Unión Europea, varios países, diversas industrias, organizaciones sindicales y otras organizaciones no gubernamentales han realizado amplia labor para fortalecer la seguridad química, que ha dado lugar a muchos instrumentos útiles para el mejoramiento de la seguridad química. Deberá promoverse un mayor conocimiento y utilización de estos medios.
6. Una información adecuada y de buena calidad sobre asuntos científicos, técnicos, económicos y legales es indispensable para la gestión racional de los productos químicos. Los países en desarrollo y los países en transición económica tienen problemas particulares a este respecto. Deberá aumentarse la asistencia técnica bilateral, la transferencia de tecnología y otros tipos de apoyo para acelerar el desarrollo de dichos países.
7. En todas las áreas de programa existe la necesidad de educación y capacitación. Deberán coordinarse cuidadosamente las actividades encaminadas a satisfacer esta necesidad, y deberá insistirse en el adiestramiento de quienes imparten capacitación.
8. Las actividades relacionadas con la reducción de riesgos deberán tener en cuenta el ciclo de vida íntegro de un producto químico, y deberán integrarse

/...

estrechamente las iniciativas sobre el control de productos químicos y la lucha contra la contaminación. Cuando sea pertinente, deberá adoptarse el criterio de precaución, como se bosqueja en el principio 15 de la Declaración de Río sobre el Medio y el Desarrollo.

9. Deberá prestarse especial atención a los problemas de seguridad ocupacional y de salud causados por los productos químicos, principalmente para proteger la salud de los trabajadores. Además, los datos epidemiológicos y otros datos basados en la experiencia humana han demostrado ser siempre valiosos con respecto a otros problemas relacionados con los productos químicos.

10. Al determinar las prioridades para la gestión de los riesgos, su ejecución dependerá de la capacidad de gestión de productos químicos de los distintos países. Al fijar las prioridades para las actividades internacionales, deberá asignarse alta prioridad a aquéllas en que los objetivos pueden alcanzarse únicamente cuando se adoptan medidas en el plano internacional. Deberán promoverse las actividades encaminadas a obtener una mayor eficiencia y economías en los costos, por ejemplo, compartiendo los informes de evaluación de riesgos de calidad adecuada. La finalización de trabajos en que iniciativas importantes están ya bien adelantadas deberá tener prioridad sobre el inicio de nuevas actividades del programa.

11. Las actividades importantes que se emprendan deberán supervisarse a efectos de evaluar los progresos realizados.

12. El orden de presentación de las siguientes recomendaciones no indica su grado de importancia.

Área de programa A. Expansión y aceleración de la evaluación internacional de los riesgos de los productos químicos

1. Deberán identificarse las necesidades en lo que respecta a los distintos tipos de evaluaciones de riesgos sobre la salud y el medio ambiente y acordarse criterios para fijar prioridades sobre los distintos tipos de evaluaciones de riesgos. Aplicando esos criterios, deberá prepararse, lo antes posible, una lista de productos químicos (incluyendo los de alto volumen de producción) cuya evaluación de riesgos deberá concluirse para el año 1997.

2. Deberán acordarse a la brevedad, métodos armonizados para realizar y comunicar las evaluaciones de riesgos sobre la salud y el medio ambiente. Los protocolos en cuestión deberán basarse en principios acordados internacionalmente, de manera tal que se puedan utilizar sin restricciones las evaluaciones realizadas tanto por las autoridades nacionales como por los organismos internacionales.

3. Antes de fines de 1994 deberá establecerse un inventario de las evaluaciones de riesgos planeadas, en preparación o concluidas.

4. Deberá estimularse a la industria a que obtenga y facilite en la mayor medida posible los datos necesarios para las evaluaciones de riesgos.

5. Deberán obtenerse datos sobre exposición humana, y datos de buena calidad relativos a los efectos sobre la salud procedentes de los países en desarrollo.

6. Teniendo en cuenta los resultados de las actividades que se recomiendan en los puntos 1 y 2, y aprovechando en su totalidad las evaluaciones realizadas por órganos de las Naciones Unidas, por la OCDE y otros, para 1997 deberán haberse evaluado 200 productos químicos adicionales.

7. Si se cumple el objetivo establecido en el punto 6, para el año 2000 se habrán de evaluar otros 300 productos químicos.

8. Deberán armonizarse y describirse los principios generales para establecer directrices para los límites de exposición, incluyendo la definición de factores de seguridad. Los países deberán preparar directrices sobre límites de exposición humana y en determinados compartimientos ambientales, para el mayor número posible de productos químicos, teniendo en cuenta los esfuerzos de armonización y el uso potencial de tales directrices.

9. Deberán promoverse actividades de investigación y desarrollo que permitan comprender mejor los efectos adversos de los productos químicos sobre los seres humanos y el medio ambiente.

10. Deberá intentarse reducir aún más la utilización de animales vertebrados en las pruebas de toxicidad, fomentando el desarrollo y la validación de métodos alternativos.

Área de programa B. Armonización de la clasificación y el etiquetado de los productos químicos

1. Para 1997 se habrán fortalecido, con objeto de finalizarlos, los trabajos técnicos que se están realizando sobre criterios de clasificación. Para el año 2000 se habrán concluido los trabajos con los que se trata de armonizar los sistemas de clasificación y establecer sistemas compatibles de comunicación de riesgos, incluyendo el etiquetado y las fichas de datos sobre seguridad.

2. Los países se asegurarán de que las autoridades competentes mantengan entre ellas las consultas necesarias para establecer una posición nacional coherente en lo que respecta a la armonización de los sistemas de clasificación.

3. Se establecerá en el momento adecuado un marco internacional para que los trabajos técnicos sobre armonización permitan obtener un instrumento o unas recomendaciones que sean legalmente aplicables en el ámbito nacional.

Área de programa C. Intercambio de información sobre productos químicos tóxicos y riesgos químicos

1. Se reforzarán las redes para el intercambio de información, de manera que pueda sacarse el máximo provecho de las posibilidades de difusión de informaciones de todas las organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales.

2. Tanto los tipos de información intercambiada como los métodos de efectuar el intercambio se adaptarán a las necesidades de los principales grupos de usuarios teniendo debidamente en cuenta sus diferentes idiomas y niveles de preparación.

3. Siempre que sea económicamente viable, para 1997 se consolidarán en CD-ROM o en cualquier otro medio electrónico apropiado aquellos datos relevantes existentes en los organismos internacionales, junto con las facilidades adecuadas para la búsqueda y actualización de datos.
4. Se identificarán fuentes de información que puedan servir para responder a situaciones de emergencia química y se posibilitará el acceso fácil y rápido a estas fuentes.
5. Lo antes posible se establecerán redes regionales de cooperación e intercambio de informaciones.
6. Se crearán o fortalecerán, según sea necesario, las instituciones nacionales responsables del intercambio de información sobre productos químicos.
7. Para 1997, todos los países habrán designado a un servicio nacional que participe en el procedimiento de CFP.
8. Deberán continuar los trabajos encaminados a evaluar y a ocuparse de los problemas que plantea la aplicación del procedimiento voluntario de CFP y a elaborar instrumentos internacionales eficaces de obligatoriedad jurídica en lo referente al procedimiento de CFP.
9. Para 1997 todos los países que exportan productos químicos tributarios del procedimiento de CFP habrán establecido los mecanismos necesarios, incluyendo las medidas adecuadas de implementación e imposición, de manera que aseguren que ninguna de sus exportaciones vaya a violar las decisiones de los países importadores. Los países importadores deberán también establecer los mecanismos necesarios.
10. Para 1997 deberá haberse puesto a disposición de todos los países en desarrollo y los países en transición económica la formación necesaria para poner en práctica las Directrices de Londres y el procedimiento de CFP.
11. Deberá alentarse la circulación de las fichas de datos sobre seguridad para todos los productos químicos peligrosos que se encuentren en el comercio, tal como lo promueve el Código Deontológico para el Comercio Internacional de Productos Químicos recientemente acordado.

Área de programa D. Organización de programas de reducción de riesgos

1. En todos los países, aquellos riesgos químicos que se puedan identificar y controlar con facilidad deberán ser reducidos lo antes posible. En los países que cuenten con suficientes recursos, los planes para la posible reducción de otros riesgos químicos se prepararán y se pondrán en vigor sin demora. La industria, de conformidad con el principio de que quien contamina debe pagar tiene una obligación particular de contribuir a la ejecución de los programas de reducción de riesgos. Para 1997 se habrá preparado un informe sobre los progresos y la experiencia de los gobiernos en materia de programas nacionales de reducción de riesgos, asentándose así las bases sobre las que se podía fijar una meta para el año 2000.
2. Para 1997 se habrá evaluado y preparado un informe sobre la posibilidad y la utilidad de introducir registros de liberación y transferencia de

contaminantes a un mayor número de países, incluidos los países recientemente industrializados.

3. Como prioridad particular, la industria de todos los países deberá poner en práctica ampliamente y sin demora el Código Deontológico para el Comercio Internacional de Productos Químicos recientemente acordado.

4. Deberán alentarse las actividades encaminadas a promover el desarrollo y la utilización de tecnología limpia, en lo referente a la producción y la utilización de productos químicos.

5. Los países deberán revisar sus estrategias en materia de seguridad de los plaguicidas a fin de proteger la salud humana y el medio ambiente, incluyendo las aguas superficiales y las aguas del subsuelo. Con objeto de reducir los riesgos derivados de los plaguicidas, los países deberán considerar la promoción del uso de plaguicidas adecuados más seguros, la reducción del uso de estos productos mediante una gestión más adecuada y la introducción de tecnologías de alternativa para el tratamiento de las plagas. Para 1997 se preparará un informe sobre los progresos realizados.

6. Para 1997, no menos de 25 países habrán puesto en práctica sistemas para la prevención de accidentes industriales mayores, de acuerdo con principios internacionales tales como los que figuran en el Convenio de la OIT No. 174 sobre la prevención de accidentes industriales mayores, de 1993, y el Convenio Naciones Unidas/Comisión Económica para Europa sobre los efectos transfronterizos de los accidentes industriales.

7. Para 1997, no menos de 50 países más habrán puesto en práctica sistemas nacionales para la preparación y respuesta a emergencias, incluyendo una estrategia para la educación y capacitación de personal, con la ayuda de, entre otros, el programa APELL y el Código de la OIT relativo a la práctica en materia de prevención de accidentes industriales importantes (1991).

8. Para 1997, no menos de 40 países más habrán establecido centros de control de intoxicaciones con las adecuadas instalaciones clínicas y analíticas, y habrán conseguido progresos considerables hacia la armonización de los sistemas de registro de datos utilizados en los distintos países.

9. Deberá también asignarse atención prioritaria a la búsqueda e introducción de sucedáneos seguros de los productos químicos que presenten riesgos elevados e incontrolables. Gobiernos, industrias y usuarios de las sustancias químicas también deberán desarrollar, en lo posible, nuevos productos de menor riesgo, así como nuevos procesos y tecnologías que prevengan la polución en forma efectiva.

10. Aun reconociendo que las actividades encaminadas a la reducción de riesgos son ante todo responsabilidad nacional, estaría también justificada la existencia de programas internacionales de reducción de riesgos para aquellos problemas de alcance internacional.

11. Deberá también prestarse atención a garantizar que todos los países promulguen legislación adecuada para aplicar las Recomendaciones de las Naciones Unidas sobre el Transporte de Mercancías Peligrosas y asegurar que esta legislación se actualice regularmente cada vez que se revisen las

Recomendaciones, especialmente en el contexto de la armonización global de los sistemas de clasificación y etiquetado.

Área de programa E. Fortalecimiento de la capacidad y los medios nacionales para la gestión de los productos químicos

1. El fortalecimiento de las capacidades y medios nacionales para la gestión de los productos químicos en gran número de países en desarrollo exige, además de financiación y apoyo por parte de los países desarrollados, que se den ideas nuevas acerca de cómo obtener el máximo provecho de los sistemas ya existentes. Deberán alentarse acuerdos de asistencia bilateral entre países desarrollados y países en desarrollo y países en transición económica. Una cooperación regional eficiente reviste la máxima importancia.
2. A la mayor brevedad posible, y a más tardar en 1997, se habrán elaborado unos perfiles nacionales que señalen la capacidad y medios de que actualmente disponen los países para la gestión de los productos químicos y las necesidades concretas de mejorarlos.
3. Lo antes posible se elaborarán directrices generales para la legislación en materia de productos químicos y la forma de imponerla, teniendo en cuenta, entre otras cosas, los principios del Convenio No. 170 de 1990 de la OIT relativo a los productos químicos.
4. Para 1997, en la mayoría de los países se habrán establecido mecanismos capaces de asegurar la vinculación de todas las partes que intervienen en las actividades de seguridad química en cada país.
5. En el ámbito nacional y regional deberán establecerse nuevos programas de educación y cursos de formación que permitan crear en los países en desarrollo y en transición económica un núcleo de personas capacitadas, tanto personal técnico como formuladores de políticas.
6. Deberá hacerse lo posible por mejorar la coordinación de todas las actividades en los sectores de la educación, la formación y la asistencia técnica.
7. Como objetivo a más largo plazo, en todos los países deberán establecerse sistemas de información sobre productos químicos, promulgarse una legislación de tipo general y ponerse en práctica los procedimientos que permitan imponerla. Deberán realizarse campañas ininterrumpidas para que la población se dé cuenta más cabal de los riesgos que presentan los productos químicos y sus posibilidades de prevención.

Área de programa F. Prevención del tráfico internacional ilícito de productos tóxicos y peligrosos

Un número suficiente de países deberá promulgar una legislación de control que sirva de base para instrumentos jurídicos internacionales que permitan contener el tráfico ilícito de productos tóxicos y peligrosos. Hasta tanto esto no exista, deberán hacerse todos los esfuerzos posibles por mejorar la situación, incluyendo el fortalecimiento del procedimiento de CFP.